

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA-CALDAS

Interlocutorio N° 566

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Referencia:
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO
Solicitantes: JOSÉ GUSTAVO CARMONA VALENCIA
CAMILA ROSA ROMÁN VILLADA
Radicado: 2021-00198

Se procede a resolver sobre la admisión de la demanda para adelantar proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

CONSIDERACIONES

Del estudio del libelo y sus anexos, se deduce:

- a) El libelo introductorio se encuentra ajustado a derecho ya que reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 578 del Código General del Proceso.
- b) Como este Despacho judicial es el competente para conocer de la demanda en razón a su naturaleza y por ser Supía, Caldas, el domicilio de los demandantes, se admitirá y se le dará el trámite señalado en el artículo 579 ibídem.
- c) Se tendrán como pruebas la documental presentada por la parte solicitante.
- d) Se reconocerá personería jurídica al abogado JORGE HUMBERTO MONTOYA LADINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.591.717 y tarjeta profesional No. 272.835 del C. S. de la J., para que represente a los solicitantes conforme al poder conferido.

Por lo expuesto el **Juzgado Promiscuo Municipal** de Supía, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA**

SOCIEDAD CONYUGAL impetrada por los señores **CAMILA ROSA ROMAN VILLADA** y **JOSÉ GUSTAVO CARMONA VALENCIA**.

SEGUNDO: DAR al asunto el trámite indicado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como pruebas las siguientes:

- Cédula de ciudadanía de CAMILA ROSA ROMAN VILLADA
- Cédula de ciudadanía de JOSÉ GUSTAVO CARMONA VALENCIA
- Copia Registro civil de matrimonio de los demandantes.
- Registros civiles de nacimiento de los demandantes.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JORGE HUMBERTO MONTOYA LADINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.591.717 y tarjeta profesional No. 272.835 del C. S. de la J., para que represente a los solicitantes conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 112 del 26 de julio de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA